RESOLUCIÓN No. 3527
Pitalito, 24 de diciembre de 2019

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193400189582 del 23 de Agosto de 2.019, la Persona Natural **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila, actuando como propietaria del predio "Los Alerces", localizado en la vereda Santa Mónica en jurisdicción del municipio de San Agustín identificado con número de matrícula 206-25086, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Nacimiento Los Alerces, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOS ALERCES** y para riego y uso doméstico, ubicado en la vereda Santa Mónica en jurisdicción del municipio de San Agustín.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de tradición del predio Los Alerces, copia de cedula de ciudadanía, croquis a mano alzada y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Mediante Auto número 00258 del 3 de septiembre de 2019, se dio inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Nacimiento Los Alerces para el proyecto Acueducto predio Los Alerces, el cual fue notificado el 5 de septiembre de 2.019.

Mediante radicado 20193400211292 del 16 de septiembre de 2.019, la Persona Natural **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de $445.000.

A través del oficio 20193400152611 del 16 de Septiembre de 2.019, se remitió aviso a la alcaldía municipal de San Agustín para su fijación en cartelera oficial.

Mediante radicado 20193400235282 del 15 de octubre de 2019 se recepcionó la certificación de publicación emitida por la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Despacho Municipal de la Alcaldía de San Agustín.

Una vez revisada la documentación, se estableció la necesidad de efectuar requerimiento de información la cual se realizó mediante oficio 20193400174121 del 21 de octubre de 2.019 el que fue entregado al interesado el 22 de octubre de 2.019, en consecuencia el interesado respondió el requerimiento el día 29 de octubre mediante radicado 20193400246802.

Que con el propósito de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00258 del 8 de Noviembre de 2.019.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 2 de octubre de 2019 se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por el la Persona Natural **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila, actuando como propietaria del predio Los Alerces, localizado en la vereda Santa Mónica en jurisdicción del municipio de San Agustín identificado con número de matrícula 206-25086, cuyo objeto es el abastecimiento del consumo doméstico y agrícola del mencionado predio, para tal efecto, se visitó el predio donde se hará el aprovechamiento del recurso y la fuente objeto de captación.

Antes de efectuar la visita se realiza contacto telefónico al número 3112313402, de tal manera que nos indica la señora Bertha Rojas que la visita va a ser atendida por el señero Juan Carlos Fernández quien es el mayordomo de la finca.

Inicialmente se toma la vía hasta el municipio de San Agustín, posteriormente se realiza desplazamiento hacia el Parque Arqueológico de San Agustín, se toma el primer cruce a la izquierda hasta la escuela de la vereda Arauca 1 y a los dos cruces localizado sobre el costado izquierdo se toma un ramal de vía y se continúa hasta el final del acceso en donde esta localizado el predio Los Alerces.

Al llegar al predio Los Alerces en donde fuimos atendidos por el señor Juan Carlos Fernández, de tal manera que se procedió a efectuar visita al punto de captación localizado sobre una fuente hídrica denominada "Nacimiento Los Alerces", es así que se inicia a caminar en medio de un cafetal y luego nos ingresamos a un relicto de bosque con presencia de algunas especies fustales, por una zona de ladera con pendientes moderadas hasta llegar a un punto en donde aflora agua, esto en el predio de la señora Bertha Rojas.

Se efectuó el aforo de la fuente hídrica, el reconocimiento del entorno biofísico del punto de captación, verificación de las infraestructuras del sistema de acueducto e inspección del predio que se beneficia con la presente concesión de aguas.

Posteriormente se insertaron las coordenadas tomadas en campo en el Sistema de Información geográfica dando como resultado, que tanto la captación como el predio no están localizados dentro del polígono de la Ley 2da de 1959 Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida en los Departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se tomaron otras determinaciones, ni

tampoco están inmersos en ningún área de conservación creada. De igual manera se estableció que la captación sobre la fuente hídrica Nacimiento Los Alerces y la vivienda del predio del mismo nombre están localizados en la vereda Santa Mónica en jurisdicción del municipio de San Agustín.

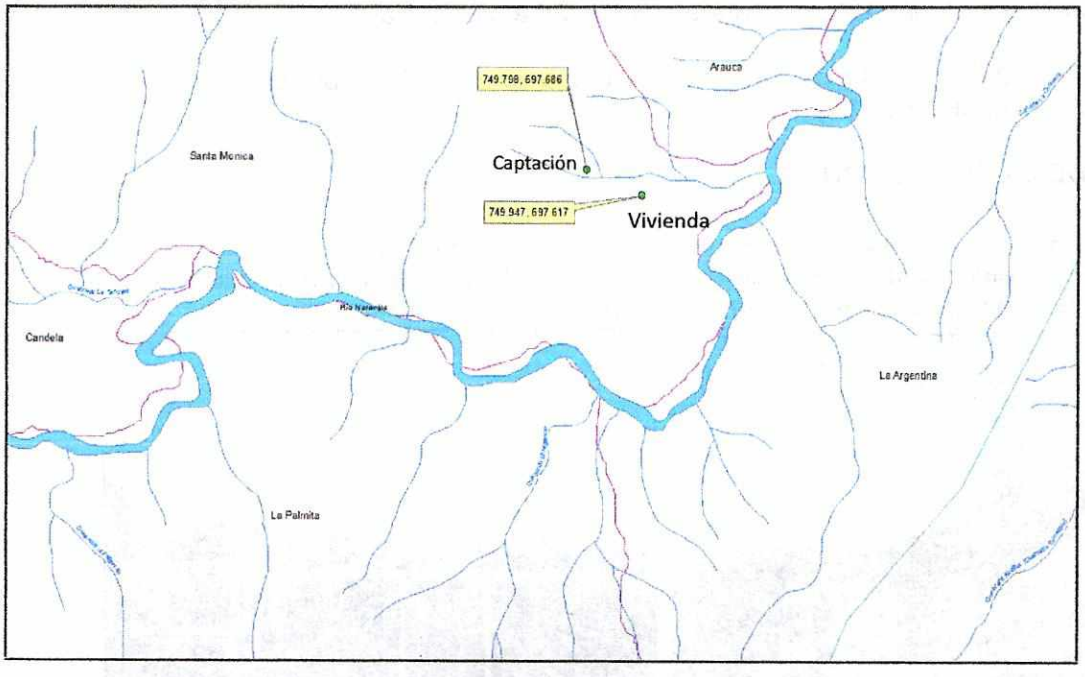

3. CONCEPTO TÉCNICO
LOCALIZACIÓN GENERAL
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localiza en la vereda Santa Mónica del municipio de San Agustín, en el predio Los Alerces de propiedad de la señora Bertha Rojas Peña, en las coordenadas E785762- N701862 a 1252 msnm (WGS 84 -76.00272 1.89895).

El punto 1 ubica el punto de captación, el punto 2 corresponde a la ubicación de la vivienda del predio denominado Los Alerces cuya propietaria es la señora Bertha Rojas

era en donde se destacan especies tales como platanillo, chunche, palma helecho y caucho, la cual discurre hasta encontrar una zanja para el manejo de aguas lluvias.

La fuente hídrica Nacimiento Los Alerces, vierte sus aguas el Río Naranjos el cual hace parte de la cuenca del Río Magdalena.

OBJETO DE LA CONCESIÓN

La solicitud se hace con el propósito de abastecer las necesidades domésticas y agrícolas del predio Los Alerces, de propiedad de la señora Bertha Rojas Peña, localizado en la vereda Santa Mónica del municipio de San Agustín.

Cultivo de aguacate predio Los Alerces

Vivienda predio Los Alerces

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto funciona por gravedad, para lo cual se construyó un tanque en ladrillo y cemento del cual sale una manguera de 1" hasta dos tanques de almacenamiento plásticos de 1.000 litros y 2.000 litros y de allí se desprende mangueras para proveer de agua los diferentes puntos del cultivo según demanda.

Tanque donde se almacena el agua captada- predio Los Alerces

Línea de conducción principal, manguera de 1" de allí se desprenden mangueras de ½" para beneficiar los cultivos de aguacate.

Tanques plásticos de almacenamiento de agua

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

Descripción	Cantidad de arboles	Demanda de agua	Caudales
Arboles de aguacate (aplicación de químicos)	3000-12has	5 litros de agua/ árbol/ mes	15000 Litros/ mes 0.0012 Litros/ seg

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	4	Habitantes	200lts/hab/día	**0.009**
Beneficio de café	18 cargas de café/ ha 1 carga de café son 125 Kilos 3.375	Kg	5 litros/ kg café pergamino seco	**0.002**
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				**0.0122**

AFOROS DE LA FUENTE

De acuerdo a las condiciones de la fuente hídrica Los Alerces se procede a efectuar el aforo por el método volumétrico, insertando un balde de tal manera que colecta el agua que fluye por una guadua en U que conduce el agua hasta el tanque de almacenamiento y se midió el tiempo de llenado de tal manera que arrojo un caudal de 0.16 lps. Es de mencionar que esta visita se realizó en época de lluvias escasas, según indica la acompañante, este es el caudal medio de la fuente denominada Los Alerces.

Se observa el remanente de agua el cual discurre por una zona boscosa.

Manguera de 1" que conduce el agua para el beneficio del predio Los Alerces

PERJUICIOS A TERCEROS
El proyecto no incurre en perjuicios a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás aspectos consignados en el concepto técnico.

PERMISO DE SERVIDUMBRE
Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica Los Alerces, se tiene que el caudal a otorgar es de 0.0122 lts/seg, para beneficio del proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LOS ALERCES"** para uso doméstico y agrícola (manteniendo cultivo de aguacate y beneficio del café). Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Los Alerces es de 0.0122 lps; el aforo realizado dio como resultado un caudal 0.16 lps caudal medido en época de lluvias moderadas. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO
De acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar el Permiso de Concesión de Aguas

Superficiales con un caudal de **0.0122 lps** de la fuente hídrica superficial Los Alerces, para el beneficio del predio denominado Los Alerces cuyo propietaria es la señora **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito-Huila.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.
Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, la señora **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Los Alerces , está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de San Agustín Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LOS ALERCES						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Inspecciones periódicas para evitar el desperdicio de agua en tubería, tanque de almacenamiento y flotadores.					
2	Charlas con la familia y trabajadores para un buen uso del agua					
3	Reforestación con nacederos (unidades)	100	50	50	50	50
4	Cambio de manguera a tubería					

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por la Resolución 104 del 21 de Enero de 2.019 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Persona natural **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila o de quien haga sus veces al momento de la notificación, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** procedente de la fuente hídrica denominada "los Alerces" y en beneficio del predio "los Alerces", identificado con número de matrícula 206-25086 y localizado en la vereda Santa Mónica en jurisdicción del municipio de San Agustín, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.0122 lps de la fuente hídrica Nacimiento Los Alerces, en las coordenadas E749798- N697686 a 1726 msnm (WGS 84 -76.00272 1.89895), vereda Santa Mónica en jurisdicción del municipio

de San Agustín.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para el uso doméstico y de riego, en un caudal máximo de aprovechamiento de 0.0122 lps de la fuente hídrica Nacimiento Los Alerces.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el articulo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo **2.2.3.2.1.1** del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La persona Natural **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Nacimeitno Los Alerces, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO LOS ALERCES						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Inspecciones periódicas para evitar el desperdicio de agua en tubería, tanque de almacenamiento y flotadores.					
2	Charlas con la familia y trabajadores para un buen uso del agua					
3	Colocar y mantener un letrero en el baño que invite a hacer un buen uso del agua					

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **BERTHA ROJAS PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.287.192 expedida en Pitalito- Huila, teléfono: 3112313462, o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de San Agustín.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

PCA-00258-19
Proyecto: Lorena CR
Revisó: MReyes

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 03-01-2020
Hora: 2:50 pm se presento ante esta corporación
El Señor Bartha Rojas Peña
identificado con la C C No 36287192
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución 3527 /2019

Notificado:
Notificador: Amalia Naranjo.